



**RESOLUCION No. CSJCAR19-552**  
**26 de agosto de 2019**

“Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS,**

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 44 de la Ley 906 de 2004; teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo 4833 de 2008, y con fundamento en los siguientes,

**ANTECEDENTES:**

1. Que mediante resolución CSJCAR19-133 del 28 de febrero de 2019, esta corporación autorizó el traslado transitorio del doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, el 2 de abril de 2019, con el fin de realizar la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal No. 2016-00008, que por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, se adelanta contra el señor JONATAN CIFUENTES GÓMEZ.
2. Que a través del oficio No. P-268 del 15 de julio de 2019, recibido en esta corporación el 22 de agosto del presente año, el Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, solicitó autorización para desplazarse al municipio de Manzanares, Caldas, el 26 de agosto del año en curso, a efectos de continuar con la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal No. 2016-00008.

**POR OTRA PARTE, SE LE RECUERDA AL CITADO FUNCIONARIO EL CONTENIDO DE LA CIRCULAR CSJCAC18-25 DEL 6 DE MARZO DE 2018, EN LA CUAL SE COMUNICÓ QUE LAS SOLICITUDES DE TRASLADOS SE DEBEN PRESENTAR MÍNIMO CON CINCO (5) DÍAS DE ANTELACIÓN, TODA VEZ QUE ES LA SEGUNDA VEZ QUE DICHO DESPACHO JUDICIAL REMITE UNA SOLICITUD SIN LA DEBIDA ANTELACIÓN.**

**LO ANTERIOR, TENIENDO EN CUENTA QUE A ESTA CORPORACIÓN LLEGAN MÚLTIPLES SOLICITUDES DE DIVERSOS TEMAS, QUE DEBEN SER ATENDIDAS Y REQUIEREN DE UN CUIDADOSO ESTUDIO ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN**

Por lo considerado, el Consejo Seccional de Judicatura de Caldas,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR** el traslado transitorio del doctor JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR, Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manzanares, Caldas, el 26 de agosto de 2019, con el fin de continuar con la audiencia de Juicio oral, dentro del proceso penal No. 2016-00008, que por el delito de INASISTENCIA ALIMENTARIA, se adelanta contra el señor JONATAN CIFUENTES GÓMEZ, **ASÍ MISMO, INVITARLO PARA QUE LAS SIGUIENTES SOLICITUDES LAS PRESENTE CON LA DEBIDA ANTELACIÓN.**

El traslado temporal de sede y la competencia excepcional señalados en la Ley para conocer del proceso citado, se efectuará y asumirá respectivamente para el día señalado.

**ARTÍCULO 2°:** Informar que el traslado se otorga exclusivamente al citado funcionario y, por lo tanto, **NO SE HACE EXTENSIVO AL PERSONAL DE SU DESPACHO**; razón por la cual debe coordinar previamente con la Juez Promiscuo Municipal de Manzanares, Caldas, el apoyo secretarial, operativo, técnico y logístico que requiera para el desempeño de su función.

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCAR19-552 del 26 de agosto de 2019 “Por medio de la cual se autoriza el traslado temporal del Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, al municipio de Manizales, Caldas, para asumir la competencia como Juez con Función de Conocimiento”

**ARTICULO 3°:** Solicitar al funcionario autorizado minimizar sus desplazamientos para un mismo tipo de audiencias, adoptando medidas como la programación de las mismas en las primeras horas hábiles del día.

**ARTÍCULO 4°:** Para efectos del reconocimiento de viáticos, el funcionario aquí autorizado deberá coordinar con el área Financiera de la Dirección Ejecutiva Seccional, previo desplazamiento, para la emisión del respectivo certificado de disponibilidad presupuestal; y una vez cumplida la diligencia deberá remitir a la Oficina Financiera el informe de comisión y el cumplimiento expedido por la titular del Despacho al cual se desplazó.

**ARTÍCULO 5°:** Comunicar la presente Resolución a la Sala de Decisión Penal de la Corte Suprema de Justicia, y a los Jueces Promiscuos Municipales de Marquetalia y Manizales, Caldas.

**ARTÍCULO 6°:** El Juez Promiscuo Municipal de Marquetalia, Caldas, comunicará y/o notificará esta decisión a las partes e intervinientes en el proceso, de conformidad con la Ley

### **NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

Dada en Manizales, Caldas, a los veintiséis (26) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

  
**MARÍA EUGENIA LÓPEZ BEDOYA**  
Vicepresidenta

### **CONSTANCIA DE NOTIFICACION**

He sido enterado del contenido de la Resolución <u>CSJCAR19-552 del 26 de agosto de 2019</u> , de la que He recibido un ejemplar.		
<b>JUAN DAVID SALAZAR SALAZAR</b>		
Nombre	Firma	Fecha

M.P. FEDB